

Informe Secretarial. 17 de octubre de 2023, al Despacho informando que en el presente proceso ya se encuentra vencido el término de suspensión pactado por las partes. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICACION: 155723184001-2022-00021
CAUSANTE: JAIME GONZALEZ MORENO

En auto de fecha 7 de diciembre de 2022, se decretó la suspensión del proceso por solicitud de las partes por 6 meses, como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión pactado por las partes, deberá este fallador reanudarlo conforme lo dispone el artículo 163 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., reanudar la presente actuación procesal.

SEGUNDO: Agregar a las presentes diligencias la respuesta por parte de la Cámara de Comercio de La Dorada, Caldas (anexo 032 del expediente).

TERCERO: Requerir a los apoderados de los herederos reconocidos para que gestionen la notificación de los herederos JUAN DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ, LEIDY VANESSA GONZALEZ SERNA y de la compañera supérstite URANIA RODRIGUEZ MANCILLA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Por secretaría remítase el oficio No. 481 a la Secretaría de Tránsito de Envigado (anexo 025 del expediente).

QUINTO: Requerir a los apoderados para que indiquen de manera clara y detallada que medidas cautelares aún no han sido objeto de desembargo, conforme a lo ordenado en auto de fecha 7 de diciembre de 2022.

SEXTO: Vista la solicitud de reconocimiento de las acreedoras de la sucesión, elevada por las señoras MARTHA CECILIA PERDOMO y LUZ MARINA BUITRAGO ROBLEDO a través de apoderado judicial, encuentra el Despacho que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 491-2 de C.G.P., su petición será resuelta en diligencia de inventarios y avalúos.

SÉPTIMO: Reconocer al abogado HENRY MAHECHA MONTOYA, identificado con la C.C. No. 14.319.143 y titular de la T.P. 183.457 del C.S. de la J., como apoderado judicial de las señoras MARTHA CECILIA PERDOMO y LUZ MARINA BUITRAGO ROBLEDO, en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 133 del 25 de octubre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a29c8390d048f21b5751676803e1dd70e978f233b1f4958c906021e5848413**

Documento generado en 24/10/2023 06:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>